

BASES ESPECÍFICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y COLECTIVOS POR LA PARTICIPACIÓN EN LA CABALGATA DE REYES DEL AÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DE HENARES.

PRIMERO. Objeto, condiciones y finalidad.

El ayuntamiento de San Fernando de Henares convoca el procedimiento de concesión de subvenciones a entidades y colectivos sin ánimo de lucro por la participación en la cabalgata de Reyes del día 5 de enero de 2024 en el municipio de San Fernando de Henares, organizada por la concejalía de Cultura y Festejos del ayuntamiento de San Fernando de Henares con el recorrido y características que la propia concejalía determine.

La concesión de esta subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

La cabalgata estará compuesta por un mínimo de DIEZ carrozas en las que podrán participar como figurantes las entidades y colectivos que lo soliciten con un máximo de VEINTIDOS participantes. Entendiéndose como participante cualquier colectivo y/o asociación que figure inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del ayuntamiento de San Fernando de Henares y que cumpla los requisitos establecidos en estas bases.

SEGUNDO. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas aquellos colectivos y/o asociaciones que desarrollen su actividad en el municipio, soliciten su participación y estén inscritos como entidad sin ánimo de lucro en el Registro de Asociaciones del ayuntamiento de San Fernando de Henares.

TERCERO. Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

Los interesados presentarán la solicitud de subvención debidamente cumplimentada y el anexo I Declaración Responsable, cuyos modelos se publicarán en la página web del consistorio, y también estarán disponibles en la concejalía de Cultura, sita en el edificio anexo al Teatro Federico García Lorca, Avenida de Irún s/n, y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- **Anexo I** Modelo de Declaración Responsable firmado por el presidente/a de la entidad de que la Asociación no se haya incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Así como de que la Asociación se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- **Solicitud de participación en la cabalgata de Reyes.** La solicitud deberá presentarse en el Registro Municipal del Ayuntamiento de San Fernando de Henares. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de

la publicación de las presentes bases y convocatoria en la página web y en la base nacional de subvenciones, según la normativa vigente.

Se establece un plazo de diez días hábiles, para subsanar los defectos que se observen en la presentación de la solicitud, o en los documentos que deban presentarse. Terminado el plazo, se elevará, por parte de la Comisión Técnica, la propuesta de resolución definitiva, que será aprobada por el concejal de Festejos.

CUARTO. Régimen jurídico y bases reguladoras.

En las cuestiones que no regulen estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 65, de 16 de marzo de 2020, y que sirve como base reguladora de las convocatorias, bases y procesos de esta institución, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la propia ley 38/2003.

QUINTO: Dotación presupuestaria.

Queda reflejado en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, para el ejercicio 2024, la consignación presupuestaria 3382 48908 (Otras transferencias convenios entidades ciudadanas), con una dotación económica de 8.000 euros, destinadas para atender el gasto de la presente convocatoria de subvenciones en la participación de Cabalgata de Reyes Navidades 2023/24.

SEXTO. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Las subvenciones se tramitarán, en régimen de concurrencia competitiva, por la comisión técnica que se designe en el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, y que estará compuesta por empleados públicos de la concejalía de Cultura y Festejos. A fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado DECIMO de esta convocatoria.

SEPTIMO. Requisitos de los solicitantes:

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las entidades y colectivos que reúnan los siguientes requisitos:

1. Presentar la debida solicitud y anexos normalizados, en tiempo y forma.
2. Se encuentren debidamente inscritos en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, **con al menos un año de antigüedad.**
3. De haber recibido alguna subvención, por parte del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, en años anteriores, las hayan justificado debidamente.
4. Tengan su ámbito de actuación dentro del municipio de San Fernando de Henares.
5. Estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y de la seguridad social (anexo II)
6. No estar inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre (Anexo I).

OCTAVO. Normas de participación

A cada asociación o colectivo participante será asignado a una carroza (que puede llegar a ser compartida con otros colectivos) con un motivo decorativo. Cada carroza tiene una capacidad de personas determinada. El colectivo se compromete a cubrir el número de participantes que se establezca. Si hay más colectivos que carrozas, las carrozas serán compartidas por varios colectivos.

Las carrozas y vehículos irán **flanqueados durante el recorrido por el personal voluntario de cada colectivo/asociación participante, debidamente identificado con chaleco reflectante** que se situará en los laterales para evitar que el público se acerque a los vehículos. Dicho personal deberá obedecer las indicaciones de los Cuerpos de Seguridad, Emergencias y Organización.

Los menores que participen en la cabalgata tendrán una edad comprendida **entre los 6 y los 12 años de edad**. Por cada grupo de 5/6 menores deberá ir un adulto responsable.

Los colectivos y asociaciones deben entregar en la concejalía de Festejos la relación de todos los participantes en las carrozas asignadas. **Una con los adultos y otra con los menores acompañada de la correspondiente autorización** de sus padres/madres y/o tutor legal antes del día 29 de diciembre de 2023.

No se podrá realizar publicidad propia o de terceros sin el visto bueno del Ayuntamiento de San Fernando de Henares en las carrozas.

Los participantes se comprometen a que todas las personas (adultos y menores) que se sitúen en las carrozas **vayan vestidos en consonancia con la temática de la carroza**.

Los participantes en la cabalgata se comprometen a mantener una conducta correcta en todo momento, absteniéndose del consumo de bebidas alcohólicas y de fumar en las carrozas y el desfile durante todo el recorrido.

Junto a estas bases se publican las normas de participación en la cabalgata de Reyes navidad 2023/24 del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

NOVENO. Órgano competente para resolver el procedimiento.

El Ayuntamiento de San Fernando de Henares concederá las subvenciones a través de Decreto del concejal de Festejos. Esta propuesta se basará en el informe emitido por la Comisión Técnica de valoración de acuerdo al punto sexto de esta convocatoria.

Finalmente, el órgano instructor, formulará propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver el procedimiento.

DÉCIMO: Criterios de valoración.

Se repartirá la cantidad asignada entre todas las asociaciones/ colectivos participantes en la cabalgata de los Reyes Magos, con un máximo de 350 € por colectivo. Se valorarán los siguientes criterios:

La valoración de cada una de las solicitudes admitidas en la convocatoria, se regirá por los siguientes criterios:

- Número de socios infantiles y adultos, con un mínimo de diez asociados, y hasta un máximo de 5 puntos.
 - De 10 – 15 asociados: 1 puntos
 - De 16 – 20 asociados: 2 puntos
 - De 21 – 25 asociados: 3 puntos
 - De 26 – 30 asociados: 4 puntos
 - Más de 30 asociados: 5 Puntos
- Haber realizado actividades festivas relacionadas con el público infantil durante el año 2022 y 2023, y hasta un máximo de 4 puntos.
 - Carnavales 2023: 1 punto
 - Fiestas Patronales 2023: 1 punto
 - Cabalgata 2023: 1 punto
 - Cabalgata 2022: 1 punto

RESOLVIENDO:

Teniendo en cuenta que en ningún caso se puede sobrepasar los 8.000 euros de crédito disponible para tal fin.

- 0 puntos no recibirán subvención
- Entre 1 y 4 puntos: les correspondería 250€ de subvención
- Entre 5 y 9 puntos: les correspondería entre 350€ de subvención

DECIMOPRIMERO. Resolución.

La resolución de concesión o denegación corresponderá al titular del área de Festejos, según establece el correspondiente decreto de delegación de competencias municipales.

DECIMOSEGUNDO. Medios de notificación colectiva y publicación.

Los actos que deban notificarse, de forma conjunta, a todos los interesados, y en particular, los requerimientos de subsanación y/o propuestas de resolución del procedimiento, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

En cumplimiento del artículo 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 25 letra c) de la ley 10/2019 de la ley de Transparencia de la Comunidad de Madrid, los datos relativos a la concesión de las convocatorias (importe y beneficiarios) se publicarán en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de San Fernando de Henares para su consulta pública.

Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento del artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERO. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos destinados al vestuario de los figurantes, maquillaje y otros elementos de attrezzo. En ningún caso serán considerados gastos subvencionables aquellos destinados a material inventariable.

No se permiten los pagos anticipados o abono a cuenta para los gastos subvencionables por estas bases.

DECIMOCUARTO. Pago de las Subvenciones

El pago de las subvenciones otorgadas se realizará una vez justificado su importe.

DECIMOQUINTO. Justificación de las subvenciones

La documentación justificativa habrá de presentarse una vez realizada la cabalgata, el 5 de enero de 2024. El plazo para justificar finaliza el 6 de febrero de 2024.

La justificación se realizará mediante la presentación en el Registro Municipal, de la relación de gastos debidamente ordenada y aportación de las facturas originales, a nombre de la entidad, por un importe total igual o superior a aquella que se le subvencione según modelo de relación de justificantes Anexo II de esta convocatoria.

En el momento de presentación de facturas, la Comisión Técnica comprobará que las mismas estén debidamente listadas y las anulará para la presentación a otras convocatorias, devolviéndose a las entidades los originales, en su caso, para que consten en su contabilidad.

No serán aceptadas para justificar esta subvención facturas con fecha anterior al día 6 de enero de 2023 ni con fecha posterior a 5 de enero de 2024, fecha de celebración de la cabalgata.

Justificantes de gasto/ facturas:

Las entidades beneficiarias han de presentar las correspondientes facturas justificativas de gastos, que contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En concreto, se comprobará que las facturas reúnen los siguientes requisitos:

- Número, y en su caso, serie.
- La fecha de expedición.

- Nombre y apellidos/ razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española, o en su caso, por la de otro estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado de expedir la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, ni las facturas proforma.
- En ningún caso se admitirán certificados, ni informes acreditativos del coste de la actividad, sino únicamente las facturas que justifiquen el gasto hecho para la celebración de la Cabalgata navidades 2022/23.

DECIMOSEXTO. Incumplimiento, revocación y reintegro.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial, tanto de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, como de las obligaciones contenidas en las presentes bases, dará lugar a la previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación total o parcial de la ayuda, y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas. Tendrán el mismo tratamiento las renunciaciones parciales.

La resolución por la que se acuerde la revocación, o en su caso la revocación y el reintegro de la subvención, será adoptada por el órgano competente del ayuntamiento, previa instrucción del expediente en el que, junto con la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones presentadas por el beneficiario.

DECIMOSEPTIMO. Protección de datos de carácter personal.

El firmante, mediante la suscripción de la solicitud, prestará su consentimiento expreso para que sus datos personales facilitados en la misma, los contenidos de los Anexos y en los documentos justificativos, todos ellos aportados voluntariamente, así como los resultantes de las consultas autorizadas serán tratados por las concejalías de cultura y festejos, como responsable del tratamiento, con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de subvención, y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento, además de por las personas que tengan encomendada la función interventora. Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Los datos de las entidades beneficiarias podrán ser publicados según lo establecido en el apartado undécimo de esta convocatoria, así como en los medios contemplados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, esto último en cumplimiento del artículo 8.1c de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Del mismo modo, el firmante declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, acreditando su identidad.

En el caso de que, en la documentación aportada a lo largo del proceso, se incorporen datos de carácter personal, distintos a los del firmante de la solicitud de ayuda, el mismo quedará obligado a informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado, y estar en disposición de acreditarlo documentalmente ante el Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

DECIMOCTAVO. Recursos contra la convocatoria.

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano competente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de este orden, de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMONOVENO. Eficacia.

Las presentes bases surten efectos desde su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.

Ordenar la publicación de las bases y convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en la página web municipal, que publicará el texto íntegro de la misma.

ANEXOS

SOLICITUD

DECLARACIÓN RESPONSABLE

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO

San Fernando de Henares, 6 de noviembre de 2024

PABLO SANZ ÁLVAREZ

EL CONCEJAL DE CULTURA, FESTEJOS Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CABALGATA DE REYES NAVIDADES 2023-24
AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
--

RAZÓN SOCIAL: _____ CIF: _____

DIRECCIÓN: _____

TLFNO.: _____ E-MAIL: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS: _____ NIF: _____

TLFNO.: _____ E-MAIL: _____

MANIFIESTA QUE quiere participar en la **CABALGATA DE REYES NAVIDADES 2023-24** para lo cual presenta la solicitud y anexos debidamente cumplimentados.

Que se compromete a pedir autorización para la participación de menores de edad en la cabalgata de Reyes 2024 organizada por el ayuntamiento de San Fernando de Henares así como a que puedan ser fotografiados y o filmados y a que se publiquen dichas imágenes donde sea claramente identificable (según el derecho a la propia imagen reconocido en el artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 5/1982 de 5 de mayo sobre el derecho al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen),

La solicitud supone la aceptación y cumplimiento de las bases de la convocatoria aprobada por el ayuntamiento de San Fernando de Henares así como el reconocimiento de las organización para la resolución de cualquier supuesto no previsto en dicha convocatoria o en las normas de participación en la cabalgata.

-HA PARTICIPADO EN LA CABALGATA DE REYES ORGANIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES EN LAS ÚLTIMAS CINCO EDICIONES. (indique los años de participación):

1º _____

4º _____

2º _____

5º _____

3º _____

Firma y sello

San Fernando de Henares, de..... de 2023

PROTECCION DE DATOS

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que los datos personales del/la solicitante, y en su caso, los del/la menor de edad por usted representado/a en calidad de tutor/a legal del mismo, que nos ha proporcionado a través del formulario, serán tratados por el **AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES** con la finalidad de dar a conocer las condiciones de participación en la Cabalgata de Reyes Magos 2022 y regular su funcionamiento y organización. Todos estos tratamientos son necesarios para tramitar su solicitud y usted presta su consentimiento expreso para los mismos. La base legal del tratamiento es su consentimiento y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, le informamos que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Ud. puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiendo un escrito al AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, a la dirección Plaza de España, S/N, 28830, San Fernando de Henares, España, o vía correo electrónico a protecciondedatos@ayto-sanfernando.com, acompañando copia de su DNI, acreditando debidamente su identidad y especificando el derecho que quiere ejercitar. En cualquier situación, Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a

con D.N.I. Nº _____, en representación del
colectivo: _____,
CIF- : _____

DECLARA:

Que la citada Asociación y representantes legales, así como el firmante no se hallan comprendidos en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la citada Asociación se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerida para ello.

Y para que así conste, firmo la presente en San Fernando de Henares,
A _____ de _____ de 202

FIRMA y SELLO

CABALGATA DE REYES 2024- ANEXO II

(modelo para incluir en la justificación de la subvención)

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

D/Dª.....con DNI/NIE.....,
como representante de la entidad....., con
CIF..... y en calidad de....., adjunta las facturas y/o justificantes de
pago que a continuación se relacionan, correspondiente a la subvención anual concedida para el año de
la convocatoria de subvenciones mediante sistema de concurrencia competitiva CABLAGATA DE REYES NAVIDADES
2023/24

Nº orden	Concepto	Proveedor	Nº factura	Importe	Fecha factura

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Responsable de los datos: **AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES. Legitimación del tratamiento Art. 6.1.c) del Reglamento de UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 abril 2016 .Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Concesión de Subvenciones a**

entidades Cabalgata de Reyes Magos Navidad 2023/24 y regular su funcionamiento y organización. Ud. puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiendo un escrito al AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, a la dirección Plaza de España, S/N, 28830, San Fernando de Henares, España, o vía correo electrónico a protecciondedatos@ayto-sanfernando.com, acompañando copia de su DNI, acreditando debidamente su identidad y especificando el derecho que quiere ejercitar. En cualquier situación, Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).